

## Distrito Escolar Independiente de Irving

### **NOTIFICACION DE DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES BAJO 504 LA LEY DE REAHABILITACION DE 1973**

La ley de Rehabilitación de 1973, referida comúnmente como “Sección 504”, es un estatuto de no discriminación promulgada por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la ley es el de prohibir discriminación y asegurar que los estudiantes incapacitados tengan oportunidades educacionales y beneficios iguales a los estudiantes no incapacitados.

Un estudiante elegible bajo 504 es un estudiante que a) tiene, b) tiene un registro de tener, o c) se le considera el tener, un impedimento físico o mental el cual limita un actividad importante de la vida, tal como aprendizaje, cuidado de si mismo, caminar, ver, oír, hablar, respirar, trabajar, y llevar a cabo tareas manuales.

Las regulaciones permisibles para 504 a como están establecidas en 34 CFR Parte 104 proporcionan a los padres y/o estudiantes con los siguientes derechos:

1. Usted tiene el derecho de ser informado de sus derechos bajo 504 por el distrito escolar. El propósito de esta Notificación es el de informarle sobre esos derechos. ) *34 CFR 104.32*
2. Su hijo(a) tiene derecho a una educación apropiada diseñada a satisfacer sus necesidades educacionales individuales tan apropiadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes no incapacitados. *34 CFR 104.33.*
3. Su hijo(a) tiene el derecho a servicios educacionales gratis con excepción de esos gastos impuestos a estudiantes no discapacitados o sus padres. Asegurados y terceros semejantes no se les releva de una obligación válida de proveer o pagar por servicios provistos a estudiantes discapacitados. *34 CFR 104.33.*
4. Su hijo(a) tiene derecho a una colocación en el ambiente menos restrictivo. *34 CFR 104.34.*
5. Su hijo (a) tiene derecho a instalaciones, servicios, y actividades que son comparables a los provistos para estudiantes que no están discapacitados. *34 CFR 104.34.*
6. Su hijo(a) tiene derecho a una evaluación antes de una colocación inicial 504 y cualquier otro cambio significativo *34 CFR 104.35.*
7. Exámenes y otros procedimientos de evaluación deben de conformar con los requisitos de 34 CFR 104.35 en cuanto a validación, administración, áreas de evaluación, etc. El distrito debe de considerar información de una variedad de fuentes, incluyendo exámenes de aptitud y logros, recomendaciones de maestros, condición física, antecedente social y cultural y comportamiento de adaptación. *34 CFR 104.35.*
8. Decisiones de colocación deben de hacerse por un grupo de personas incluyendo aquellas que conozcan a su hijo(a), el significado de la información de la evaluación, las opciones de colocación, y los requisitos legales para un ambiente menos restrictivo he instalaciones comparables. *34 CFR 104.35.*
9. Si es elegible bajo 504, su hijo(a) tiene derecho a re-evaluaciones periódicas, generalmente cada tres años. *34 CFR 104.35.*

10. Usted tiene el derecho a una notificación con anterioridad antes de cualquier acción tomada por el Distrito referente a la identificación, evaluación, o colocación de su hijo(a). *34 CFR 104.36.*
11. Usted tiene derecho a examinar registros importantes. *34 CFR 104.36.*
12. Si desea desafiar las acciones del comité de la evaluación 504 en referencia a la identificación de su hijo(a), evaluación, o colocación educacional, usted deberá de someter una notificación de apelación con el Coordinador 504 del Distrito, (quién investigará las alegaciones hasta el punto justificado de acuerdo a la naturaleza de la queja, en un esfuerzo de lograr una resolución pronta y equitativa.

José Villaseñor  
Section 504 Coordinator  
Irving Independent School District  
P.O. Box 152637  
Irving, Texas 75015-2637  
(972) 215-5025

13. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del Distrito referente a la identificación de su hijo(a), evaluación, o colocación educacional, con oportunidad para participación de padres en la audiencia y representación de un abogado. *34 CFR 104.36.*
14. Si desea contender una acción tomada por el comité 504 a través de la audiencia de un debido proceso imparcial, usted debe de someter un Aviso de Apelación o una petición para una audiencia al coordinador del distrito 504. Se fijará una fecha para la audiencia y se designará a un oficial para una audiencia imparcial. Entonces se le notificará por escrito de la fecha de la audiencia, hora y lugar.
15. Si usted está en desacuerdo con la decisión del oficial de la audiencia, usted tiene derecho a buscar que se le revise esa decisión ante una corte de una jurisdicción competente (normalmente su corte del distrito federal más cercana).
16. Usted también tiene el derecho de someter una queja con la oficina de Derechos Civiles. La dirección de la Oficina Regional que cubre Texas es:

U.S. Department of Education  
Office for Civil Rights  
1999 Bryan Street, Suite 1620  
Dallas, TX 75201  
Voice Phone (214) 661-9600  
Fax: (214) 661-9587  
TDD (877) 521-2172

Resources:

José Martin of CESD  
Richards Lindsay & Martin – Austin, TX  
LLP Fall 2001 “An Overview of 504,”  
CESD Fall 2007 Section 504 Conference

José Villaseñor, Coordinator  
Section 504  
Irving Independent School District  
(972) 215-5025